Resolución de Gerencia General
Nº 006-2024-INAIGEM/GG

Huaraz, 18 de enero 2024

VISTOS:

El Informe N° D000042-RRHH-OADM-GG-INAIGEM-2024 emitido por el Especialista Responsable de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y el Informe Legal Nº D000005-OAJ-GG-INAIGEM-2024 de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley Nº 30286, Ley que crea el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña, establece que *"El Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM), como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera, el cual constituye pliego presupuestal".* Asimismo, se rige por sus normas internas y dentro del marco de la Constitución Política y de las Leyes;

Que, en virtud al Decreto Supremo N° 005-2020-MINAM, de fecha 03 de julio de 2020, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM, documento técnico, normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad, orientada al logro de su misión, visión y objetivos;

Que, mediante la Ley Nº 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del Sector Público, se dictan una serie de medidas con el objeto de incorporar a los regímenes laborales del Decreto Legislativo Nº 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral o del Decreto Legislativo Nº 276, según sea el caso, a los trabajadores que desarrollan labores permanentes en las diversas entidades del Estado, contratados bajo el Decreto Legislativo Nº 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, así como para la eliminación progresiva de dicho régimen laboral privativo de las entidades públicas del país;

Que, el artículo 4 de la Ley Nº 31131, prohíbe la contratación de personal bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios -RECAS- para posiciones que supongan el ejercicio de funciones de carácter permanente, exceptuando expresamente de esta prohibición a los contratos CAS de Confianza;

Que, no obstante, mediante Informe Técnico N° 000232-2022-SERVIRGPGSC, de fecha 21 de febrero de 2022, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, concluye que: "a) a partir del día siguiente de la publicación de la Sentencia del Tribunal Constitucional resulta posible la contratación de personal bajo el régimen

Firmado digitalmente por RIOFRIO GONZALES Elmer Enrique FAU 20600404262 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.01.2024 18:11:06 -05:00

INAIGEM V.B Digital

Firmado digitalmente por GUEVARA CAJO Fiorella Elizabeth FAU 20600404262 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.01.2024 17:45:06 -05:00

INAIGEM V.B Digital

Firmado digitalmente por CHACALCAJE ELIAS Jesus Santiago FAU 20600404262 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.01.2024 18:00:29 -05:00

laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) bajo la modalidad de: i) plazo indeterminado o ii) plazo determinado (por necesidad transitoria, confianza y suplencia), y; b) Al haberse declarado inconstitucional la prohibición para contratar personal CAS prevista en el segundo párrafo del artículo 4° de la Ley N° 31131, y habiéndose regulado en el artículo 5° del D. Leg. N° 1057 la contratación a plazo determinado para los casos de necesidad transitoria sin señalarse la necesidad que otra norma de rango legal lo habilite, se concluye que actualmente la contratación por necesidad transitoria no requiere autorización prevista en norma con rango de ley;

Que, asimismo, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1602, señala que, a partir de la vigencia del presente decreto legislativo, las entidades públicas del Poder Ejecutivo comprendidas en los literales a) y g) del artículo 1 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, están prohibidas de convocar concursos públicos para la contratación de servidores civiles a plazo indeterminado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios. Es nulo de pleno derecho el contrato administrativo de servicios que se suscriba en contravención de la presente disposición;

Que, cabe indicar que, mediante Informe N° D000002-DIEM-PE-INAIGEM-2024, de fecha 10 de enero de 2024, la Dirección de Investigación en Ecosistemas de Montaña – DIEM sustenta la necesidad de contratación de (01) Técnico de Laboratorio para la Subdirección de Riesgos Asociados al Cambio Climático en Ecosistemas de Montaña, mediante el Decreto Legislativo N° 1057, solicitando la convocatoria para la respectiva contratación;

Que, asimismo, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante Informe N° D000038-OPPM-GG-INAIGEM-2024, emite opinión favorable para la convocatoria de 01 Puesto CAS de Técnico en Laboratorio, por reemplazo, hasta el 31 de diciembre del 2024; el cual se encuentra registrado en el AIRH-SP con condición de sostenible y código de plaza Nº 000254, por el importe de S/ 40,473.24 (Cuarenta mil cuatrocientos setenta y tres y 24/100 soles);

Que, en ese sentido, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley N° 29849, que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone que el acceso al Régimen de contratación administrativa de servicios (CAS) se realiza obligatoriamente mediante concurso público;

Que, de acuerdo con el literal b) del numeral 1.6. del artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 002-2024-INAIGEM/PE, se ha delegado en el Gerente General del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM la facultad de conformar y designar mediante Resolución de Gerencia General a los miembros de los Comités de Evaluación y Selección de personal comprendido en las convocatorias de concursos CAS;

Con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30286 - Ley de creación del INAIGEM; el Reglamento de Organización y Funciones del INAIGEM, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-MINAM; la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, Decreto Legislativo N° 1602 y Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 002-2024-INAIGEM/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Designar a los miembros del Comité de Evaluación y Selección de Personal que conducirá la Convocatoria **CAS N° 005-2024-INAIGEM – TÉCNICO EN LABORATORIO:**

APELLIDOS Y NOMBRES	DESCRIPCIÓN
Medina Castro Francisco	Presidente/a
Montano Chávez Yeidy	Suplente de Presidente/a
Camacho Hernández Mirtha	Miembro 2
Gonzáles Llontop María Julia	Suplente de miembro 2
Castillo Osorio Denisse	Miembro 3
Cabanillas Ricaldi Laura Rosario	Suplente de miembro 3

Artículo 2.- Organización

Disponer que el Comité de Evaluación y Selección de Personal de la Convocatoria del Procesos CAS antes señalado, organice y lleve a cabo el proceso de convocatoria, en cumplimiento de la normatividad vigente.

Artículo 3.- Notificación

Encargar a la Oficina de Administración, la notificación de la presente Resolución de Gerencia General a los miembros de los Comités de Evaluación y Selección de Personal designados.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Gerencia General en el Portal institucional del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM (www.gob.pe/inaigem).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FIRMA DIGITAL INAIGEM
Firmado digitalmente por TRISTAN ZUÑIGA Benjamin FAU 20600404262 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.01.2024 18:18:59 -05:00

BENJAMÍN TRISTÁN ZÚÑIGA
Gerente General
INAIGEM